CUT 68821-2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1113 -2015–ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 21 DIC. 2015

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 68821-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Grande, organizado por Paulino Nivardo Montero Cusi, identificado con DNI N° 22182275, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines Productivos Agrícolas en vía de Regularización, y

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Nacional del Agua de conformidad al artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, *es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos (...)*; ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de recursos hídricos;

Que, de conformidad al numeral 7, del artículo 15° de la Ley acotada, la Autoridad Nacional del Agua tiene como función el *otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, (...), a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional*;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338 señala que "*Para usar el agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua...*", dispositivo concordado con el artículo 45° del citado cuerpo legal, el cual menciona que "*Los derechos de uso de agua son: 1) Licencia de uso, 2) Permiso de Uso y 3) Autorización de uso de agua*";

Que, el numeral 70.1 del artículo 70º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, establece que "*Las licencias de usos de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua*";

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final, del Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI que modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG señala que (...), las personas que en la entrada en vigencia de la mencionada ley se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica, continua y con una antigüedad mayor a los 5 años, pueden regularizar la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso, (...); para acogerse a éste beneficio se presentan los requisitos establecidos en el numeral 79.4 del artículo 79º del Reglamento de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG;

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2005-ANA que aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, dejó sin efecto la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, y dispone en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, que los procedimiento en trámite se adecuarán a las

disposiciones del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y del mencionado reglamento sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Que, mediante escrito del visto, Paulino Nivardo Montero Cusi en representación de la Sucesión Montero Cusi, solicitó, ante la Administración Local de Agua Grande, el otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea con fines agrícolas en vía de regularización del pozo IRHS-11-03-01-142, para irrigar un área de 1,381 ha, ubicada en el distrito y provincia Palpa y región Ica. la sucesión está conformada por Ladislao Montero Cusi, Doraliza Montero Cusi, José Montero Cusi, Benito Montero Cusi, Lucila Montero Cusi, Jorgelinda Montero Cusi, Bibiana Montero Cusi, Fidilberto Montero Cusi, Romelia Oriele Montero Cusi, Lidia Rosa Montero Cusi, Paulino Nivardo Montero Cusi, Julia Alejandrina Montero Cusi y Santiago Francisco Montero Cusi;

Que, el expediente administrativo fue instruido y evaluado por la personal de la Administración Local de Agua Grande, emitiendo el Informe Técnico N° 028-2015-ANA-AAA.CH.CH-ALAG/JCLL, en el que concluye que el expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, y recomienda remitir los actuados a la Autoridad Administrativa de Agua Chaparra Chincha para continuar el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 154-2015-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/WAOH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, concluye que es procedente otorgar en vía de regularización, la licencia de uso de agua subterránea con fines productivos agrícolas a favor de la sucesión Montero Cusi, conformada Ladislao Montero Cusi, Doraliza Montero Cusi, José Montero Cusi, Benito Montero Cusi, Lucila Montero Cusi, Jorgelinda Montero Cusi, Bibiana Montero Cusi, Fidilberto Montero Cusi, Romelia Oriele Montero Cusi, Lidia Rosa Montero Cusi, Paulino Nivardo Montero Cusi, Julia Alejandrina Montero Cusi y Santiago Francisco Montero Cusi, proveniente del pozo a tajo abierto IRHS-11-03-01-142, por un volumen anual de 16 582,00 m^3. El pozo se encuentra ubicado en las coordenadas UTM WGS 84: 479 740 mE – 8 393 418 mN, en el distrito y provincia Palpa y región Ica, para irrigar un área de 1,381 ha del huerto denominado "Santa Rosa" con UC N° 01316. El pozo tiene anillado de concreto, y está equipado con una motobomba de marca Honda modelo WB30XT, de 1 100 RPM y 7 HP de potencia, tubería de succión y descarga de 3" de diámetro, no tiene caseta de protección, tiene instalado un medidor de caudal de marca Atlantic. Además tiene una profundidad de 10,00 m, nivel estático de 2,00 m, nivel dinámico de 5,50 m, diámetro exterior de 2,00 m;

Que, mediante Informe Legal Nº 577-2015-ANA-AAA-CH.CH-SDUAJ/HAL la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de ésta dependencia concluye, que la solicitud de otorgamiento de licencia es procedente, señalando entre otros, que cumple con los dispositivos indicados precedentemente y cuenta con la opinión favorable de la Sub Dirección correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y con la opinión de Unidad de Asesoría Jurídica y con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos; y a las facultades conferidas por el literal d) del artículo 36º y el literal c) del artículo 38º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua – ANA, aprobado por D.S. Nº 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR a favor de la sucesión Montero Cusi, conformada Ladislao Montero Cusi, Doraliza Montero Cusi, José Montero Cusi, Benito Montero Cusi, Lucila Montero Cusi, Jorgelinda

Montero Cusi, Bibiana Montero Cusi, Fidilberto Montero Cusi, Romelia Oriele Montero Cusi, Lidia Rosa Montero Cusi, Paulino Nivardo Montero Cusi, Julia Alejandrina Monetero Cusi y Santiago Francisco Montero Cusi, la Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines Productivos Agrícolas en vía de Regularización, proveniente del pozo a tajo abierto IRHS-11-03-01-142, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84: 479 740 mE – 8 393 418 mN, en el distrito y provincia Palpa y región Ica, por un volumen anual de 16 582,00 m³, para irrigar un área de 1,381 ha del huerto denominado "Santa Rosa" con UC N° 01316. La dotación de agua se otorgará de acuerdo a los cuadros que se detallan a continuación:

Pozo IRHS	Tipo	Uso	Diámetro (m)	Profundidad (m)	Caudal (l/s)	Régimen de explotación			Volumen hasta (m3/año)	Coordenadas UTM (WGS 84)	
						Horas/ Día	Días/ Mes	Meses/ Año		Norte (m)	Este (m)
11-03-01-142	Tajo Abierto	Productivo Agrícola	2	10,00	10	3,29	20	7	16 582,00	479 740	8 393 418

VOLUMEN MENSUALIZADO DE OTORGAMIENTO

ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	Total
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2 368,80	2 368,80	2 368,80	2 368,80	2 368,80	2 368,80	2 368,80	**16 582**

ARTÍCULO 2°.- LOS TITULARES de la licencia otorgada en la presente resolución; se sujetan a las obligaciones establecidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y demás normas vigentes aplicables.

ARTICULO 3°.-. ESTABLECER que los titulares de la presente licencia deberán cumplir con el pago de la Retribución Económica por el uso del agua.

ARTÍCULO 4°.- INSCRIBIR la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a Paulino Nivardo Montero Cusi, poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Grande de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, publíquese y notifíquese

ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director
Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha